



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL
REY

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

**QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL BAR-
RESTAURANTE DEL CENTRO CULTURAL, SITO EN LA PLAZA
DE ESPAÑA NÚMERO 3.**

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

**CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS
APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la aprobación de las bases para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del Bar-Restaurante del Centro Cultural (CPV 55330000-2 servicio de cafetería; 55410000-7 servicio gestión de bares y 55300000-3 servicio de restaurante y suministro de comidas) sito en la Plaza de España número 3, que se realizará conforme al Pliego de Prescripciones económico-administrativas y Técnicas.

1.2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

1.3.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento de: ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLAUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será de 200,00 euros mensuales más I.V.A., al alza.

Anualmente se aplicará una subida del 2% sobre la cantidad mensual que resulte del año anterior.

El pago del canon mensual se realizará, dentro de los cinco primeros días de cada mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

No obstante también se valorará el material que se proponga para incrementar las existencias de enseres y mobiliario del bar, conforme se prevé en la cláusula quinta, relativa a los criterios de adjudicación y que no tendrán ningún coste para el Ayuntamiento.

CLAUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente por DOS AÑOS más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, con una antelación de al menos, cuatro meses a la finalización del plazo de cuatro años.

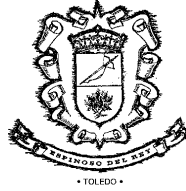
CLAUSULA 4.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

4.1.- Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.2.- Documentación.- Los licitadores presentarán un sobre cerrado y firmado por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrá:

La documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, la proposición económica y la valoración del incremento de las existencias de enseres y mobiliario del bar que se prevén hacer ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

1- Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se incluirá certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Reguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Espinoso del Rey de la fianza provisional por importe de 200,00 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la L.C.S.P.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

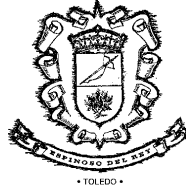
f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.- Proposición económica.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata, que no incluye el I.V.A. y sobre el que se aplicará por tanto, el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda y con respecto al material que se proponga para incrementar las existentes en el Bar-Restaurante, relacionadas en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones (maquinaria, menaje, mobiliario, sillas, mesas, etc.).

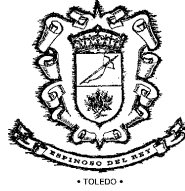
Presentándose redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL
REY

<PROPOSICIÓN ECONÓMICA>

Don,
con DNI nº, natural de
..... Provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
.....C/.....
.....teléfono, actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente)
....., manifiesta que, enterado
del anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento de Espinoso del
Rey www.espinosodelrey.es, conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto
simplificado, para la explotación del servicio de Bar-Restaurante del
Centro Cultural Municipal y del Pliego de Cláusulas Administrativas, así
como del Pliego de Condiciones Técnicas, que ha de regir dicha licitación y
en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento
del citado contrato por el precio deeuros mensuales, más
I.V.A. el primer año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

RELACIÓN DEL MATERIAL PROPUESTO PARA INCREMENTAR EL EXISTENTE:

MATERIAL	VALORACIÓN

En.....a.....de.....2023.

Firmado.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

CLAUSULA 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen dos criterios de valoración, la oferta económica y el incremento de las existencias en el bar, cuya ponderación será la siguiente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Oferta económica	Hasta 75 puntos.
2.- Incremento de existencias	Hasta 25 puntos.

La oferta económica se valorará de la siguiente manera:

- A la mejor oferta, se valorará con 75 puntos y a las demás proporcionalmente.
- El material propuesto para incrementar el existente, se valorará con 5 puntos por cada 1.000,00 € de inversión hasta un máximo de 25 puntos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por él.

CLAUSULA 6.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, durante los diez días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca publicado el anuncio de la licitación en la página web del Ayuntamiento de Espinoso del Rey. www.espinosodelrey.es.

Si el último día del plazo fuera inhábil, (sábado, domingo o festivo) éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, en caso contrario supondrá la pérdida de la fianza provisional.

El licitador estará obligado a mantener su oferta 15 días y el incremento del material propuesto considerado desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación, de conformidad al artículo 15.8 de la LCSP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLAUSULA 7.- ACTO DE LA SUBASTA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

CLAUSULA 8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

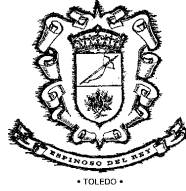
La mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: D^a M^a del Pilar Ahijado Sevilleja.

Vocales: D. José Antonio Gómez Pérez.

D^a. Eva María Cano Jiménez.

D. Jaime Luis Vidal Astorga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

Secretario: D. Jaime Luis Vidal Astorga.

Podrán asistir a la Mesa de Contratación todos los miembros de la corporación que lo deseen y a la apertura de plicas además de los licitadores.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

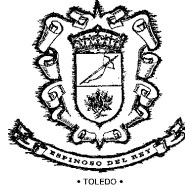
La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 140 y SS de la Ley de Contratos del sector Público y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En la fecha y hora señaladas en el anuncio de licitación, se celebrará el acto de apertura de proposiciones, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. Podrán asistir todos los miembros de la corporación y los licitadores.

CLAUSULA 9.- ADJUDICACIÓN.

La mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente:

- La oferta económica más beneficiosa.
- Los incrementos del material propuesto, estos serán valorados de manera objetiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

La adjudicación deberá recaer en plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la celebración del acto público. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLAUSULA 10.- GARANTÍA DEFINITIVA.

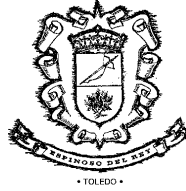
10.1.- Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de cinco días naturales una fianza definitiva por valor del 6% del importe de la adjudicación por el total de las cuatro temporadas de duración del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas y requisitos establecidos en los artículos 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.2.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

CLAUSULA 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

CLAUSULA 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

12.2.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

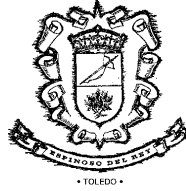
1) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todos sus aspectos y regulaciones; quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

2) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la actividad, incluido el de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato.

3) El adjudicatario deberá abonar los gastos de luz y agua.

4) El adjudicatario acepta el estado actual del local del Bar-Restaurante del Centro Cultural, como cuerpo cierto y se compromete a mantener en buen estado de limpieza y conservación las instalaciones del Bar restaurante, mobiliario, aseos del bar y salón, siendo responsable de reparar cualquier desperfecto producido por una mala administración o utilización de las instalaciones.

Se extenderá un Inventario en el que se detalle todo el mobiliario existente en el Bar-Restaurante del Centro Cultural del que se hace cargo el adjudicatario, dicho inventario estará incluido en el Anexo I del Pliego de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

Condiciones Técnicas, así como del conocimiento del estado de los mismos y el compromiso de mantenerlos en correcto estado de conservación y uso, no pudiendo exigir al Ayuntamiento la reparación o mantenimiento de los mismos.

5) El adjudicatario realizará todos los trámites necesarios para ejercer legalmente su actividad.

6) El adjudicatario está obligado a contratar un seguro de Responsabilidad Civil, al igual que un seguro por el contenido (mobiliario y maquinaria).

CLAUSULA 13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 14.- CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2022 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

CLAUSULA 15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

15.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de observarse alguna discrepancia entre el contenido del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, resultará de aplicación lo recogido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

15.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad al artículo 44 de la LCSP.

En Espinoso del Rey a 10 de febrero de 2023.

La Alcaldesa,

Fdo. María del Pilar Ahijado Sevilleja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL
REY

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE BAR RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES
MUNICIPALES DEL CENTRO CULTURAL SITO EN LA PLAZA
DE ESPAÑA.**

1.- OBJETO.

Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Espinoso del Rey el **SERVICIO DE BAR RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CENTRO CULTURAL SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA**, que se prestará con arreglo a las condiciones técnicas que se describen a continuación.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 21//2008-CE. De 28 de noviembre de 2007, es (CPV 55330000-2 servicio de cafetería; 55410000-7 servicio gestión de bares y 55300000-3 servicio de restaurante y suministro de comidas).

2.- CONDICIONES TÉCNICAS.

a).- Los horarios que han de regir en el servicio de Bar-Restaurante serán los siguientes:

- Domingo, lunes, martes, miércoles y jueves, de 6:00 a 1:30 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos, de 6:00 a 2:30 horas.
- Del 1 de junio al 30 de septiembre, todos los días de la semana, de 6:00 horas a 2:30 horas.
- Navidad – Durante los días comprendidos entre el 23 de diciembre y el 6 de enero, se aplicará el horario de verano, excepto los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero, en los que no habrá limitación de horario para el cierre.
- Semana Santa – Se aplicara el horario de verano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

- **FIESTAS PATRONALES** - El Alcalde/Alcaldesa podrá modificar los horarios para dar cobertura a la celebración de cualquier evento.

Este horario no podrá ser modificado sin la previa autorización del Ayuntamiento.

b).- El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de este edificio, para celebraciones de eventos y festejos populares.

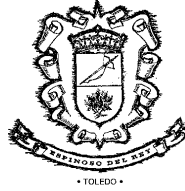
c).- Al dar comienzo la vigencia del contrato, el Ayuntamiento responderá del buen funcionamiento y estado de las instalaciones del Bar-Restaurante, cuyas dependencias aparecen relacionadas en el ANEXO I, incluido el del mobiliario de todo género (barra del bar, cocina, almacén, despachos y sala museo), que se consignará en un inventario al que dará su conformidad el licitador que resulte adjudicatario, dentro de los DIEZ días siguientes a la formalización del contrato.

d).- Será de cuenta del arrendatario, con independencia de los artículos de consumo propios de un establecimiento de la índole y categoría del que se arrienda, el menaje (cristalería, vajilla, lencería, cubiertos, etc.), los útiles y el personal necesario para el desarrollo adecuado de dicho servicio, al margen del ya existente relacionado con el ANEXO I.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

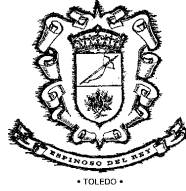
El adjudicatario se obliga al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a las obligaciones señaladas en este Pliego, y/o su oferta (una vez aceptada las mismas por la Administración Municipal mediante el acuerdo de adjudicación), así como las contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial deberá dar cumplimiento a las siguientes:

- El servicio no podrá dejar de prestarse, salvo que la instalación cierre al público



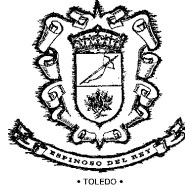
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

- Conservar en perfecto estado las instalaciones que se le entregan, destinándolas exclusivamente al uso pactado y a realizar, por su cuenta, cuantas reparaciones fuesen necesarias para su perfecto y adecuado funcionamiento, tanto ordinarias como extraordinarias y que sean precisas como consecuencia de los deterioros que se produzcan, ya sea por cuenta del personal dependiente del mismo, o de los usuarios y se compromete a devolver, una vez finalizado el contrato, en el mismo estado en que fueron entregados.
- A cumplimentar cuantas obligaciones señalen las disposiciones legales vigentes en cada momento, sobre seguros sociales y demás normas laborales en relación con los empleados que de él mismo dependan y que intervengan en el desarrollo del servicio, así como al cumplimiento de la reglamentación especial técnico sanitaria de ámbito estatal, autonómico o local.
- A obtener a su cargo y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de este contrato, las licencias o autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo de las mismas, y a cumplir los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con dicha actividad.
- A utilizar siempre productos de primera calidad.
- A la limpieza meticulosa del menaje que se emplee.
- A cuidar que el servicio que se realice, en relación con los usuarios, con rapidez, eficacia y respeto.
- Deberá designar un único interlocutor receptor de las órdenes e instrucciones emanadas del Ayuntamiento, con localización permanente, las 24 horas, a través del teléfono móvil y correo electrónico. En la memoria presentada por los licitadores se hará constar la designación y datos identificativos de la persona que realizará dicha función. En ausencia del interlocutor en la Instalación, deberá haber siempre un responsable que tenga capacidad suficiente para resolver cualquier eventualidad que se presente.
- A la utilización de alimentos e ingredientes en perfecto estado de conservación sanitaria, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

- A exponer en sitio visible y con adecuada presentación la lista de precios.
- Igualmente vendrá obligado el adjudicatario a efectuar diariamente y en horas fuera del servicio al público la limpieza meticulosa de los locales afectos al servicio, cuidando que en todo momento el estado de conservación y decoro del mismo esté de acuerdo con el rango del establecimiento.
- Durante el horario público deberá mantener una limpieza de mantenimiento que vendrá determinada por las necesidades del servicio, siendo como mínimo una vez a media mañana y otra a media tarde.
- A tener las Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios del servicio de bar-restaurante, debiendo exhibir un cartel informativo en lugar perfectamente visible con el siguiente texto, “Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario”.
- Queda obligado igualmente el adjudicatario al término del contrato, a devolver el inmueble en que va a prestarse el servicio y todas sus instalaciones en adecuado uso. El Ayuntamiento, podrá ordenar las sustituciones o reparaciones que crea necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del servicio que se adjudica. El incumplimiento por parte del adjudicatario de dichas órdenes será causa suficiente para la resolución del contrato.
- Toda clase de reparaciones o instalaciones que el adjudicatario desee realizar en el local donde se preste el servicio, deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y realizadas, en su caso, bajo dirección y control de los Técnicos Municipales.
- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, ceder o traspasar el servicio sin previa aprobación por la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, ni tampoco subarrendarlo, sin la citada autorización. El incumplimiento de lo reseñado, constituirá causa suficiente para la resolución del contrato.



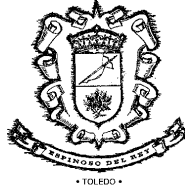
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

- En el bar-restaurante no podrán realizarse actividades distintas de las propias de restauración y complementarias. Se evitarán la venta ambulante y la mendicidad.
- Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualquier otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto de este Pliego.
- Para la ejecución del contrato, las personas que lo atiendan deberán de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, experiencia laboral en restauración y estar de alta en la Seguridad Social.
- En caso de baja del Personal, deberá ser sustituido por personal en las mismas condiciones que exige el Pliego (Contrato, carnet de manipulador de alimentos, etc.), es decir, con todos los requisitos exigidos para cumplir con el Pliego.
- Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria responderá de la destrucción y de cuantos daños y perjuicios puedan producirse en las instalaciones donde se desarrolla el servicio, su mobiliario y enseres así como a los usuarios de dicho servicio. A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá suscribir una Póliza de seguros de responsabilidad civil y por daños en el inmueble que cubra los riesgos descritos en el presente punto. La formalización de este extremo se realizará previamente a la formalización del contrato.

En Espinoso del Rey a 10 de febrero de 2023

La Alcaldesa,

Fdo. María del Pilar Ahijado Sevilleja



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL
REY**

ANEXO I

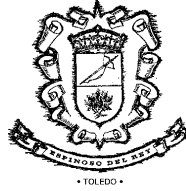
**INVENTARIO DEL BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO
CULTURAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO
DEL REY.**

MOBILIARIO BARRA:

- 1 Mueble cafetero.
- 2 Estanterías.
- 1 Lavavajillas.
- 1 Botellero.
- 1 Pila escurridor.

COCINA:

- 1 Lavaplatos.
- 1 Campana Extractora.
- 1 Turbina
- 1 Bajo mostrador (frio)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

- 1 Plancha
- 1 Freidora
- 1 Cocina de 2 fuegos.
- 1 Pila.
- 1 Mesa para útiles.